



## RESOLUCIÓN No. 2017-34A

(21 de abril de 2017)

### ***“Por medio de la cual se adopta el Mapa de Riesgos del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -”***

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – Fonvalmed - en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 58 de 2008, los Decretos 104 de 2007 y 883 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín fue creado conforme al Decreto Municipal N° 104 de 2007, como una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa, ni planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y adscrito a la Secretaría de Hacienda, destinado a administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas por el sistema de la contribución de valorización.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que la ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 6 dispuso que “El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, la eficiencia y eficacia de Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.
4. Que el literal f del artículo 2 de la ley 87 de 1193, establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y



corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”.

5. Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, define la Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración de riesgo.
6. Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.
7. Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario adoptar el manual de procesos y procedimientos de Gestión Financiera.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el "Mapa de Riesgos" del Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed -", el cual se sujetará a las normas contenidas en la presente Resolución:

- **Estratégicos**
- **Misionales**
- **Administrativo**
- **Comunicaciones**
- **Diseño de proyectos**
- **Financiero**
- **Gestión documental**
- **Jurídica**
- **Obras**
- **Predios**
- **Técnica**

**ARTÍCULO 2°.** La Administración de Riesgos en el Fondo de Valorización del municipio de Medellín – Fonvalmed – tendrá carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. En virtud de lo anterior la identificación, análisis y valoración de riesgos se circunscriben a los objetivos estratégicos de cada proceso.

**ARTÍCULO 3°.** La responsabilidad del levantamiento de los mapas de riesgos y su administración es de cada uno de los procesos, bajo el acompañamiento de la Dirección y de Calidad.



**ARTICULO 4°.** La evaluación y seguimiento al mapa de riesgos será responsabilidad de Control Interno, quien realizará el examen sistémico e independiente para determinar si las actividades y los resultados, relacionados con la administración de riesgos, cumplen con las disposiciones de las políticas, planes y acciones preestablecidas y si se aplican en forma efectiva y son aptas para alcanzar los objetivos.

**ARTÍCULO 5°.** Las políticas y procedimientos adoptados por el presente Acto Administrativo, son de obligatorio cumplimiento para las personas que prestan sus servicios en el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -.

**ARTÍCULO 6°.** Será del Director del Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed -, garantizar la implementación, la divulgación, la aplicación y el seguimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 7°.** El presente manual será difundido por los encargados de los procesos de Planeación y Financiero.

**ARTICULO 8°.** El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 9°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiún (21) días del mes de abril de 2.017

**CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS**  
Director General

Proyectó: Dana Arango Bustamante Comunicadora – Fonvalmed	<i>Dana</i>	Revisó: Carlos Taborda Henao Abogado – Fonvalmed	
---	-------------	--	--